CONTRATO Nº 78 /12
"ADQUISICION DE PAPEL Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA"

EL MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. PEDRO JAVIER FRETES LLANES, con C.I. No 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra parte la Firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC , Representado para este acto por el Señor Guido Antero Núñez Fleitas, en su carácter de Propietario, con RUC N° 932533-6, domiciliado en la calle Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la ciudad de Lambaré, Republica del Paraguay, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, y denominados en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE PAPEL Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA",** iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el Marco del Programa de Modernización de la Gestión Publica de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, en relación al Contrato de **"ADQUISICION DE PAPEL Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA"**, según la Resolución MAG N° 902 de fecha 24 de Octubre del 2012.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del presente contrato fue la de Contratación Directa conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta y demás documentos presentados por el Propietario.
2. Especificaciones Técnicas del presente llamado.
3. La Resolución MAG Nº 902/2012

Lic. Pedro Javier Fretes Ll.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución del Contrato, que éstas se obligan a respetarlos y cumplirlos a cabalidad.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad en orden de prelación las disposiciones contenidas en el presente Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

MULTIMERC
de Guido A. Nunez
Tel. 441470 - 495533
Asunción - Paraguay

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, se halla previsto en el Rubro 340 " BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E IMSUMOS"; con Fuente de Financiamiento 10(FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de

Financiamiento 20 (FF-20) Recursos de Crédito Público, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y VALOR DE LOS SERVICIOS.-

El Precio total adjudicado en el Ítem 3 es de 985.000 (GUARANIES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) IVA incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

El pago por los servicios objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y será efectuado al PROVEEDOR en guaraníes, dentro del plazo de 60 (Sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2012, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; o en su defecto hasta la total entrega de los ítems adjudicados.--------

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. .
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o convocatoria de acreedores.
- Por incumplimiento de las condiciones del presente contrato

Lic. Pedro Javier Fretes Ll.

Si el PROVEEDOR decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane ; una vez cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del Servicio adquirido, indemnizaciones y cualquier otro rubro que determinezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------
La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.---------

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de el PROVEEDOR, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.----------
El PROVEEDOR, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----
No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la el PROVEEDOR incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.--------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor del PROVEEDOR. En estos casos, el PROVEEDOR no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación probatoria correspondiente.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

El PROVEEDOR denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que el PROVEEDOR señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte de la CONTRATANTE.----------

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:</u> MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes, debidamente autorizados firman el presente Contrato, que consta de cuatro (4) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.----------

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

PROVEEDOR
DISTRIBUIDORA MULTIMERC
Señor Guido Antero Núñez Fleitas
Propietario

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

CONTRATANTE
DINCAP - MAG
ING. PEDRO J. FRETES LLANES
Director General